



RESOLUCION No. CSJCAUR21-196
4 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora ADRIANA BELALCAZAR DULCEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.324.140, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	418,17	158,00	35,00	0.00	611,17

Que la señora ADRIANA BELALCAZAR DULCEY, mediante escrito radicado el 11 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, en atención a que considera que los puntajes asignados no son congruentes con los soportes aportados al momento de su inscripción, considera que se debe observar *“para el puntaje de capacitación adicional la acreditación del título de especialización y título técnico, los cursos de 40 horas o más relacionados con el cargo, así como la de los tres (3) cursos relacionados con el área de sistemas”* y *“debe observarse también para el puntaje de experiencia adicional lo debidamente acreditado, pues el requisito es un (1) año de experiencia relacionada y se presentaron certificaciones laborales que suman más de seis (6) años”*

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, son:

Grado	Requisitos
Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que según la documentación aportada por la aspirante con su inscripción, respecto a su experiencia relacionada, acreditó:

- Certificación laboral expedida el 9 de octubre de 2017 por el doctor CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN, Jefe División de Gestión Humana Procuraduría General de la Nación donde consta que se desempeñó como Secretario Grado 10 de la Procuraduría Provincial de Chiquinquirá del 7 de septiembre de 2017 hasta el 9 de octubre de 2017 (Fecha de expedición de la constancia).
- Certificación laboral expedida el 11 de octubre de 2017 por los doctores DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA y ALVARO LEON ROJAS, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca donde consta que se desempeñó como auxiliar de servicios generales, auxiliar administrativo, técnico operativo y registrador municipal, en diversos periodos.
- Certificación laboral expedida por el señor HECTOR HERRERA RIVERA, Gerente Fondo de Empleados Regional Cauca donde consta que se desempeñó como auxiliar contable del 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2010.

- Certificación laboral expedida el 16 de octubre de 2008 por la doctora MARIA VICTORIA GUTIERREZ PERDOMO, Profesional Gerencia de Relaciones Humanas del Banco Popular donde consta que se desempeñó del 27 de octubre de 2005 a 28 de febrero de 2007 y el último cargo fue como aprendiz SENA.

Que para efecto de determinar la experiencia relacionada no se tendrá en cuenta la ejercida en el cargo de *auxiliar de servicios* generales en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por no estar relacionada con el cargo; como tampoco las obtenidas como *auxiliar contable* del Fondo de Empleados Regional Cauca y en el Banco Popular. La demás experiencia laboral será tenida en cuenta en consideración a que se enlistan las funciones de los cargos y se estima relacionadas con las funciones del empleo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado. Por consiguiente, la experiencia relacionada acreditada será la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	Días
			D/M/A	D/M/A	
1	SECRETARIO	PROCURADURIA GENERAL NACION	07/09/2017	9/10/2017*	32
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	17/08/2007	16/11/2007	90
3	TECNICO OPERATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	01/07/2009	13/10/2009	103
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	11/02/2010	26/03/2010	45
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	05/05/2010	11/06/2010	36
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	J REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	12/06/2010	30/06/2010	18
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	14/07/2010	13/08/2010	30
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	13/12/2010	12/03/2010	90
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	02/06/2011	19/08/2011	77
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	07/10/2011	06/02/2012'	120
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	10/02/2012	09/04/2012	60
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	10/05/2012	09/08/2012	90
13	TECNICO ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	03/09/2012	06/11/2012	63
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	11/12/2012	04/01/2013	23
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	05/06/2013	26/07/2013	51
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	05/08/2013	06/09/2013	31
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	18/09/2013	20/12/2013	92
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	21/12/2013	27/12/2013	7
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	23/01/2014	30/05/2014	127
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	01/06/2014	04/06/2014	4
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	05/06/2014	12/12/2014	187
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	02/03/2015	31/03/2015	28
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	01/04/2015	01/07/2015	90
24	REGISTRADO MUNICIPAL	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	03/09/2015	11/09/2015	8

25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	07/12/2015	31/12/2015	23
26	REGISTRADOR MUNICIPAL	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	13/01/2016	21/01/2016	8
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	08/03/2016	04/04/2016	26
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	05/04/2016	02/06/2016	57
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	03/06/2016	01/09/2016	88
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	02/09/2016	01/12/2016	90
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	02/12/2016	01/03/2017	90
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	02/03/2017	06/09/2017	184
Total días					2.068

*Fecha de expedición de la constancia laboral.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Diploma de abogada conferido por LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 9 de junio de 2017.
- Diploma de Especialista en Derecho Penal conferido por LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 28 de julio de 2017.
- Diploma expedido el 11 de julio de 2007 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE como Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera.
- Certificación expedida el 28 de marzo de 2005 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de INFORMÁTICA BÁSICA, con una intensidad de 80 horas.
- Certificación expedida el 28 de octubre de 2005 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de DIGITACION DE TEXTOS, con una intensidad de 80 horas.
- Certificación expedida el 2 de diciembre de 2010 por LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, donde consta que asistió al curso de *competencias laborales: trabajo en equipo, actitud positiva y liderazgo basado en valores*, con una intensidad horaria de 100 horas.
- Certificación expedida el 12 de abril de 2005 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de INGLES BÁSICO, con una intensidad de 60 horas
- Certificación expedida el 30 de septiembre de 2004 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de CONTABILIDAD BÁSICA, con una intensidad de 60 horas

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado no se concederá puntos por la certificación como Técnico *Profesional en Gestión Contable y Financiera*, el curso de inglés básico, y contabilidad básica.

Que como quiera que el recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado: *Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada*, se evidencia que tiene una experiencia adicional de 4 años, 8 meses y 28 días, debiéndose reconocerse por este factor 94.88 puntos. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente. Respecto a la formación acreditada se tuvo en cuenta el diploma de abogada conferido por LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, y allegó como capacitación adicional el Diploma de Especialista en Derecho Penal (20 puntos), y las certificaciones expedidas el 28 de marzo de 2005 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de INFORMÁTICA BÁSICA, con una

intensidad de 80 horas (5 puntos), el 28 de octubre de 2005 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó curso de DIGITACION DE TEXTOS, con una intensidad de 80 horas (5 puntos), y el 2 de diciembre de 2010 por LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, donde consta que asistió al curso de *competencias laborales: trabajo en equipo, actitud positiva y liderazgo basado en valores*, con una intensidad horaria de 100 horas (5 puntos), reconociéndose en el acto administrativo recurrido 35 puntos, que en el acto administrativo recurrido se le reconoció. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida en cuanto al puntaje asignado al factor capacitación adicional.

Que en consecuencia, la calificación asignada al recurrente quedará así:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	418,17	158,00	35,00	94.88	706.05

Que como quiera que no se decidió favorablemente todas las peticiones del recurrente, se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer parcialmente la calificación asignada a la señora ADRIANA BELALCAZAR DULCEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.324.140 mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual queda así:

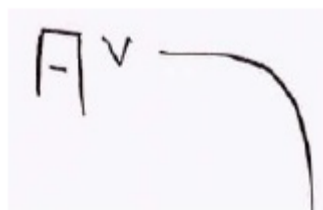
Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	418,17	158,00	35,00	94.88	706.05

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE**

Resolución Hoja No. 7

MAVY/PAPC